

MINISTERIO DE JUSTICIA

24150 ORDEN de 14 de noviembre de 1974 por la que se publica la lista de opositores aprobados en las oposiciones convocadas para Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Tribunales.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma undécima de la Orden de este Departamento de 28 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente y disponer la publicación de la propuesta elevada, con fecha 8 del actual, por el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, convocadas por dicha Orden, comprensiva de la siguiente lista de los opositores aprobados, conforme al orden de la puntuación total obtenida por los mismos en la calificación de los ejercicios:

	Puntos
1. D. Isidoro Sánchez Ugena	15,80
2. D. ^a María Jesús Pera Bajo	15,79
3. D. Antonio Montabes Córdoba	15,60
4. D. Manuel Vázquez Ruiz	14,70
5. D. Pedro Antonio Pérez García	13,80
6. D. Reyes Ansino Peña	13,00
7. D. Jesús Gullón Rodríguez	12,80
8. D. Trinitario Abadía Pacheco	10,95
9. D. ^a María Concepción Sánchez Nieto	10,90
10. D. ^a Emilia Carretero Lopategui	10,75
11. D. Francisco Javier Castro Meije	10,00
12. D. Juan Ignacio Corujo Díaz	9,80
13. D. ^a María de las Mercedes Rosario Fernández-Trigales Pérez	8,80
14. D. Luis Penzol Díaz	8,70
15. D. Pablo Quecedo Aracil	8,60
16. D. Antonio Moreira Rodríguez	8,50
17. D. José Ramón Jurado Pousibet	8,30
18. D. Juan Carlos Trillo Alonso	8,20
19. D. ^a Laura Pérez Surio Sanz	8,10
20. D. Rafael Puya Jiménez	8,05
21. D. ^a Celia Salvador Milla	8,00
22. D. Fausto Garrido González	7,80
23. D. José Luis Gómez Rivera y Benítez	7,60
24. D. Fernando Canillas Carnicero	7,50

De acuerdo con la norma undécima, en relación con la primera, de la citada Orden de convocatoria, de 28 de enero de 1974, se concede el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes comprendidos en la lista preinserta presenten en la Dirección General de Justicia (Negociado de Secretarios de la Administración de Justicia) los siguientes documentos:

- Certificación de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título de Licenciado en Derecho o, en su defecto, testimonio notarial del mismo.
- Certificación expresiva de que carecen de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de que observa buena conducta pública y privada, expedida por la Alcaldía de su domicilio o residencia habitual.
- Certificación facultativa que acredite que no padece defecto físico ni intelectual o enfermedad que los incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no hallarse comprendidos en las incapacidades que señala el artículo 9.º del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968.

Las mujeres acreditarán además haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos quedan exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, si bien deberán presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de aquella cualidad y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal u hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

24151 ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Hmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, después de asignado a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles el porcentaje de reserva establecido en la Ley de 15 de julio de 1952, aconseja para atender convenientemente las necesidades de servicio proceder a su provisión, convocando al efecto las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio y el Decreto 390/1974, de 7 de febrero, acuerda convocar oposiciones en un doble turno restringido y libre, para ingreso en dicho Cuerpo, las cuales se celebrarán separadamente en las Audiencias Territoriales a que respectivamente correspondan las 304 vacantes existentes, rigiéndose en su desarrollo por las siguientes normas:

1. Oposición restringida.

1.º Se proveerán por este turno un total de 76 plazas, equivalentes al 25 por 100 de las anunciadas, en las Audiencias siguientes: 25, en la Audiencia de Barcelona; 11, en la de Burgos; cuatro, en la de Oviedo; tres, en la de Palma de Mallorca; cinco, en la de Las Palmas; tres, en la de Pamplona; cinco, en la de Sevilla; y 10, en la de Valencia.

2.º Podrán concurrir a las oposiciones por este turno los Agentes de la Administración de Justicia que cuenten al menos con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo, a cuyo efecto, los que deseen tomar parte, dirigirán única solicitud al Director General de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar expresamente que reúnen dichos requisitos.

Las instancias habrán de presentarse en la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial donde deseen examinarse, para su posterior remisión a este Departamento por el citado conductor, o bien en la misma forma ante alguno de los organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a las mismas acompañarán únicamente recibo acreditativo de haber abonado en la propia Secretaría, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas, suma que podrán satisfacer igualmente, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha Secretaría, expresando en la libranza el nombre y apellidos del opositor y será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.º Dentro de los diez días siguientes a la terminación del referido plazo de presentación de instancias los Presidentes de las Audiencias Territoriales las remitirán a la Dirección General de Justicia, que aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debidamente separados por Audiencias, tomando como base los antecedentes que obran en los expedientes personales de los mismos y, cuando sea necesario, los datos que consten en las respectivas instancias o aquellos otros que pudieran interesarse.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no efectuarlo así se archivara su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando las listas definitivas, que se publicarán también en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios se designarán por este Ministerio los Tribunales calificadoros que actuarán en cada una de las citadas Audiencias Territoriales y que estarán integrados por un Magistrado que lo presidirá y, como Vocales, con voz y voto, un funcionario de la carrera fiscal, con categoría de Fiscal, que sustituirá al Presidente; un Secretario de la Rama de Tribunales o de la de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, un Auxiliar de la Administración de Justicia y un funcionario técnico del Ministerio de Justicia, Licenciado en Derecho y adscrito a la Dirección General de Justicia, que actuará de Secretario. Este último podrá ser sustituido por un Secretario de la Administración de Justicia. Cada Tribunal será asesorado por el Profesor o titular de Taquígrafía que se designe por este Ministerio, cuando se trate de formar juicio sobre esta materia. La composición de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

Los miembros de los Tribunales censors deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, en el acto de su constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de in-